



ORDENANZA N° 5.681

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Exceptuar los efectos de lo prescripto en los Incisos C) y D) de la Ordenanza N° 4.825, por única vez a los comercios farmacéuticos : “Farmacia Plaza” y “Farmacia Sindical del Sindicato Luz y Fuerza, Seccional La Rioja”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Renovación Riojana.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
18 DE SEPTIEMBRE DEL 2.019**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.681/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma legal, se **EXCEPTUA**, los efectos de lo prescripto en los **Incisos C) y D) de la Ordenanza N° 4.825**, por única vez a los comercios farmacéuticos:

“Farmacia Plaza” y “Farmacia Sindical del Sindicato Luz y Fuerza, Seccional La Rioja”

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.681/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 2.609.-

**FDO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
BUSO – SECRETARIO GENERAL.
MARTINEZ – SECRETARIO DE HACIENDA.**

ORDENANZA N° 5.682

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:



ARTICULO 1º.- Dispónese la adhesión a la Ley 26.835 de Promoción y Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) en todos sus términos.-

ARTICULO 2º.- Dispónese como ámbito de aplicación las Instituciones Educativas formales y no formales del Municipio.-

ARTICULO 3º.- Capacítense ara la realización de las tareas al personal del escalafón municipal que preste servicios de las áreas que comprendidas en el Artículo 2º.-

ARTICULO 4º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar convenios para la capacitación con entidades públicas o privadas idóneas.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Peronista.-

Intendencia Municipal: Ordenanza Auto promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6843.-

ORDENANZA Nº 5.683

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Créase el Parlamento Municipal Juvenil, el que deliberará en el recinto del Concejo Deliberante y se regirá conforme a los objetivos, condiciones y requisitos se especifican en el Anexo I y en el reglamento interno de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Aféctese a los Funcionarios dependientes del Concejo Deliberante, coordinados por el Director General de Coordinación, Enlace y Asuntos Institucionales para la ejecución del Parlamento.-

ARTICULO 3º.- Derógase en todos sus términos a la Ordenanza Nº 3.671.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Peronista.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 01 DE OCTUBRE DEL 2.019

VISTO: los términos de la Ordenanza Nº 5.683/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma legal, se **CREA**, el **Parlamento Municipal Juvenil**, el que deliberará en el recinto del Concejo Deliberante y se regirá conforme a los



objetivos, condiciones y requisitos que se especifican en Anexo 1 y en el Reglamento interno de la presente norma.

Que, se **DEROGA**, en todos sus términos a la Ordenanza N° 3.671.-

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.683/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 2.713.-

**EDO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
BUSO – SECRETARIO GENERAL.
ZALAZAR-SECRETARIO DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 5.684

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA**

**SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD
DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal la “Semana del Corazón desde el 22 al 29 de Septiembre”, promoviendo su organización como proyecto de salud o vida saludable en el presente año 2.019 a nivel municipal por la “Asociación corazones Unidos – La Rioja”.-

ARTICULO 2°.- La presente Ordenanza será entregada a los organizadores del evento y actividades de la “Semana del Corazón” por los autores del presente proyecto o representantes del Concejo Deliberante Capital a los efectos de difundir el interés de la temática que tratara el evento.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
30 DE SEPTIEMBRE DEL 2.019**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.684/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante dicha norma legal, se **DECLARA**, de **INTERES MUNICIPAL**, la “**Semana del Corazón**” desde el 22 al 29 de Septiembre, promoviendo su organización como proyecto de salud o vida saludable en el presente año 2.019, a nivel municipal, por la “Asociación corazones Unidos – La Rioja”.-

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.684/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 2.690.-

**FDO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
BUSO – SECRETARIO GENERAL.**

ORDENANZA N° 5.685

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA**

**SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD
DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el Primer Encuentro Nacional “Primavera del Abuelo”, que se llevará a cabo el día 22 de septiembre del año en curso, a llevarse a cabo desde las 08:00 horas, hasta las 19:00 horas en el complejo “Nueva Tierra”, Ruta Nacional N° 38.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Nuestra Tierra.-

Intendencia Municipal: Ordenanza Auto promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

ORDENANZA N° 5.686

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD
DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el “Festival de Doma, Folclore y Chamamé”, a realizarse el día 15 de septiembre del presente año, en el Paraje Virgen del Valle, situado en el kilómetro 20 de la Ruta N° 5 del



Departamento Capital de la Provincia de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Nuestra Tierra.-

Intendencia Municipal: Ordenanza Auto promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

ORDENANZA N° 5.687

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal al “3er. Congreso de Salsa y Bachata de La Rioja S.B”, a realizarse los días 13, 14 y 15 de Septiembre de 2.019, en las instalaciones de “El Quincho Km 3^{1/2}” de la Ciudad de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- Que lo dispuesto tiene por finalidad otorgar relevancia y fomentar las prácticas culturales en la Ciudad de La Rioja.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Renovación Riojana.-

Intendencia Municipal: Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

ORDENANZA N° 5.688

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Artículo 3° de la Ordenanza N° 5.343, el que quedara redactado de la siguiente manera :
“ARTICULO 3°.- Créanse cinco (5) cargos de Juez Administrativo de Faltas, cinco (5) cargos de Secretario Letrado y cinco (5) cargos de Secretario Administrativo.-”.-

ARTICULO 2°.- Modificase el Artículo 7° de la Ordenanza N° 5.343 el que quedará redactado de la siguiente manera :
“ARTICULO 7°.- Estabecese que el Dr. Guillermo sosa, y el señor Juan Martín Herrera, quienes se desempeñan en la actualidad como Secretario Letrado y Secretario Administrativo del Juzgado Administrativo de Faltas Municipal turno tarde respectivamente, pasarán a desempeñarse como Secretario Letrado del Juzgado de Faltas N° 5 y Secretario Administrativo del Juzgado Administrativo de



BOLETÍN MUNICIPAL N° 0417

La Rioja, 17 de Octubre del 2.019



Faltas N° 2. La señora Yolanda Antonio Gallardo, D.N.I. N° 18.059.091, se desempeñe como Secretaria Administrativa del Juzgado Administrativo de Faltas N° 4, y la señora Ramona Liliana Leiva, D.N.I. N° 12.851.013, se desempeñe también, como Secretaria Administrativa en el Juzgado Administrativo de Faltas N° 5.-”.-

ARTICULO 3°.- Modifícase el Artículo 9° del Anexo I, de la Ordenanza N° 5.343 el que quedará redactado de la siguiente manera :
“ARTÍCULO 9°.- Los Juzgados Administrativo de Falta actuaran con un (1) Secretario Letrado y un (1) Secretario Administrativo cada uno.-”.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Juzgado de Falta Municipal.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
01 DE OCTUBRE DEL 2.019**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.688/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma legal, se **MODIFICA, el Artículo 3°, 7° y 9° del Anexo 1 de la Ordenanza N° 5.343.**

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.688/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 2.717 -

**FDO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
BUSO – SECRETARIO GENERAL.
ZALAZAR- SECRETARIO DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 5.689



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Declararse de Interés Municipal, al 1º Festival Nacional de LGBTIQ + ANDROSMIL19LaR – PRIDE, a llevarse a cabo los días 12, 13 y 14 de Septiembre del corriente año, dando importancia a la promoción de la inclusión y la revalorización a los artistas del colectivo.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque PRO.-

Intendencia Municipal: Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

ORDENANZA N° 5.690

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Declara de Interés Municipal, a la Asociación “La casa de

Virginio del Carmen Gómez por su dedicación, compromiso colaboración acompañamiento de los pacientes con EB.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque PRO.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
30 DE SEPTIEMBRE DEL 2.019**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.690/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma legal, se **DECLARA** de “**Interés Municipal**”, a la Asociación “La casa de Virginio del Carmen Gómez” por su dedicación, compromiso, colaboración y acompañamiento de los pacientes con EB.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**



BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0417

La Rioja, 17 de Octubre del 2.019



ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.690/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 2.691.-

**FDO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
BUSO – SECRETARIO GENERAL.**

ORDENANZA N° 5.691

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Determínese como calle Tiwanacu del Barrio Cochangasta, la misma con sentido Oeste – Este de circulación y situada en los siguientes límites y coordenadas:

**Límite Oeste calle Cotagaita.-
Límite Este calle proyectada.-**

Punto inicial : Latitud 29°25'25.03" S
Longitud 66°53'54.59" O

Punto intermedio : Latitud 29°25'27.26" S
Longitud 66°53'51.73" O

Punto Final : Latitud 29°25'29.57" S
Longitud 66°53'45.71" O

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Nuestra Tierra.-

Intendencia Municipal: Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

ORDENANZA N° 5.693

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Reconocer como Ciudadana Destacada a la artista riojana señorita Sofía Carla Arias por su constante aporte a la cultura, la educación y el compromiso que brinda para la concientización de la prevención y de la seguridad vial.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja,



BOLETÍN MUNICIPAL N° 0417

La Rioja, 17 de Octubre del 2.019



a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Peronista.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 01 DE OCTUBRE DEL 2.019

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.693/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma legal, se **RECONOCE**, como **CIUDADANA DESTACADA**, a la artista riojana señorita **Sofía Carla Arias**, por su aporte a la cultura, educación y al compromiso que brinda para la concientización de la prevención y de la seguridad vial.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.693/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 2.715.-

FDO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
BUSO – SECRETARIO GENERAL.
ZALAZAR- SECRETARIO DE GOBIERNO.

RESOLUCIÓN N° 2.801

VISTO :

Que, resulta necesario reordenar los sentidos de las calles de algunos sectores del Barrio Evita, dotando de la correspondiente cartelería de señalización vertical.-

CONSIDERANDO :

Que, el Municipio debe proveer a los conductores las herramientas necesarias para su desplazamiento y realizar trabajos de señalización horizontal y vertical.-

POR ELLO :

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano, realice los trabajos necesarios de colocación de señalización vertical con sentidos vehiculares, prioridad de paso y detención en la calle French, intersección de calles Guido, Carlos Pellegrini y Pringles del Barrio Evita.-



BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0417

La Rioja, 17 de Octubre del 2.019



ARTICULO 2º.- Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los once días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.-

RESOLUCIÓN Nº 2.802

VISTO :

Que, en nuestra recorrida por los distintos Barrios de la Ciudad de La Rioja y también a través de información vertida en diferentes medios de comunicación hemos podido conocer la existencia de numerosas ventas de lotes en el Departamento Capital.-

CONSIDERANDO :

Que, la Ordenanza Nº 5.083/13 fue aprobada con el objeto de regular las mensuras, fraccionamiento, loteo, el acceso a la promoción de la vivienda y hábitat digno, siendo el Ejecutivo Municipal el organismo encargado de dar cumplimiento a lo normado.-

Que, el Municipio Capital, a través de su órgano de aplicación, debe promover acciones dirigidas a garantizar que los lotes sean transferido con los servicios obligatorios.-

POR ELLO :

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la

Secretaria de Desarrollo Urbano y el área correspondiente, eleve un informe y documentación respaldatoria a este Concejo

Deliberante en un plazo de diez (10) días hábiles sobre la siguiente información :

- a) Lotes en venta a cargo de la firma Credilotes en las siguiente ubicaciones :
- Loteo Alto Infantería
 - Loteo San Expedito
 - Loteo Circunvalación.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los once días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.-

RESOLUCIÓN Nº 2.803

VISTO :

Que, los vecinos del Departamento Capital deben contar con información clara y precisa con respecto a la utilización y comercialización del agua en nuestra Ciudad, y ;

CONSIDERANDO :

Que, los organismos de Gobierno del Departamento Capital deben garantizar a todos los vecinos una ciudad sustentable y el derecho al medio ambiente sano.-

POR ELLO :

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase que la Función Ejecutiva Municipal, informe y remita a este Concejo Deliberante en un término de diez (10) días hábiles, la siguiente información :

- a) Razón social de las Empresas que se dedican a envasar y vender agua de mesa en el Departamento Capital.-
- b) Localización de las Empresas.-
- c) Tipo de controles que se ejercen sobre ellas, como así también cuales son los requisitos se les exige para su habilitación y correcto funcionamiento.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.-

RESOLUCIÓN N° 2.804

VISTO :

Que, en el mes de agosto del año 2.017 se sancionó la Ordenanza N° 5.574, por la cual se prohibió el expendio de sorbetes de un solo uso en el Departamento Capital, y ;

CONSIDERANDO :

Que, desde la sanción de la mencionada Ordenanza no se informó a este Concejo Deliberante sobre la reglamentación de la misma como tampoco se dio información sobre las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento efectivo de la prohibición.-

Que, los organismos de Gobierno del Departamento Capital deben garantizar a todos

los vecinos una ciudad sustentable y el derecho al medio ambiente sano.-

POR ELLO :

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Dispóngase que la Función Ejecutiva Municipal, informe y remita a este Concejo Deliberante en un término de diez (10) días hábiles, la siguiente información :

- a) Reglamentación de la Ordenanza N° 5.574.-
- b) Autoridad de aplicación de la Ordenanza.-
- c) Detalle de las acciones realizadas tendientes a garantizar la prohibición de expendio de sorbetes de un solo uso en el Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.-

RESOLUCIÓN N° 2.805

VISTO :

Que, las peatonales del Barrio Santa Justina se encuentran en estado de abandono, perjudicando de esta forma la vida cotidiana de los vecinos allí radicados.-



CONSIDERANDO :

Que, el Ejecutivo Municipal debe contemplar estas situaciones, ponerlas en agenda y priorizarlas en conjunto con el Gobierno de la provincia de La Rioja.-

POR ELLO :

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano remita a este Concejo Deliberante en un término de diez (10) días hábiles, la siguiente información :

- a) Situación de obra de peatonales del Barrio Santa Justina, entre calles Teniente 1° Ibáñez, Pedro Fontañez, Turín e Independencia.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.-

RESOLUCIÓN N° 2.806

VISTO :

Que, en el mes de junio del año 2017 se sancionó la Ordenanza N° 5.427, por la cual se creó el régimen de acceso a la información pública en el Departamento Capital.-

CONSIDERANDO :

Que, desde la sanción de la mencionada Ordenanza no se informó a este Concejo Deliberante sobre la reglamentación de la misma como tampoco se dio información sobre los pedidos de informes que se pudieron haber presentado durante este tiempo.-

Que, los organismos de Gobierno del Departamento Capital deben garantizar a todos los vecinos de La Rioja mayor transparencia, apertura de Gobierno y rendición de cuentas.-

POR ELLO :

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase que la Función Ejecutiva Municipal, informe y remita a este Concejo Deliberante, en un término de diez (10) días hábiles, la siguiente información :

- a) Reglamentación de la Ordenanza N° 5.427.-
b) Autoridad de aplicación de la Ordenanza.-
c) Detalle de los pedidos de informes presentados a la autoridad de aplicación desde la sanción de la Ordenanza y copias de las respuestas que se brindaron a los mismos.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.-